

Expedientes Sancionadores

Concepto	Descripción
BASE JURÍDICA	<p>Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento <p>Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente</p> <p>Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las AAPP.</p> <p>Ley 40/2015, de régimen jurídico de las AAPP.</p> <p>TRLA (Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas)</p> <p>Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril)</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación de expedientes sancionadores en materia de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces. Control y seguimiento de los boletines de denuncia formulados por los agentes medioambientales y guardas fluviales del Organismo; así como los emitidos por el SEPRONA y otros agentes de autoridad o particulares.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Personas físicas y representantes de personas jurídicas denunciadas por presuntas infracciones administrativas recogidas en el TRLA. Denunciantes e interesados en expedientes sancionadores.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	<p>Datos identificativos: nombre y apellidos</p> <p>Datos de contacto: dirección electrónica y postal, teléfono</p> <p>Datos profesionales, especialmente en relación con la posición del que inicia el expediente con la empresa a la que representa.</p>
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Las previstas en la legislación vigente, y concretamente al M ^º para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se producen transferencias internacionales de datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para nivel medio.
ÓRGANO RESPONSABLE	Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
OBSERVACIONES	
Última actualización:	Febrero 2022